

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver

La riqueza cultural de nuestro país es extensa, como exposiciones en galerías, museos, obras de teatro, danza, todos estos eventos culturales son de forma presencial, pero la compra de un pase para acudir a ellos no está al alcance de todos, incluyendo niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, que por su situación económica no pueden acudir a ver este tipo de eventos que se realizan, es muy cotidiano para todas y todos, lamentablemente esto no es así para miles de personas.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Es por ello que resulta necesario que se elabore una plataforma para proyectar de manera virtual y gratuita todo tipo de espectáculos, con contenido cultural, donde también sea visto como un tipo de educación innovadora, que beneficie a miles de personas que no puedan pagar la entrada a estos lugares, así mismo, que estas personas disfruten de manera virtual toda la riqueza cultural que México ofrece, donde todas las personas puedan asistir en igualdad de condiciones de la cultura, eliminando las barreras económicas que impiden el acceso a los lugares que presentan espectáculos culturales.

Ahora bien, en otro plano, ahora con la nueva normalidad por la pandemia causada por Covid-19, México se encuentra en otro escenario, donde se tienen que plantear nuevas estrategias para acercar a la gente a las nuevas tecnologías, incluso a permitir que las personas de bajos recursos puedan acceder a ellas, de manera gratuita, contribuyendo de la mano con el sistema de educación.

II. Argumentos que la sustentan.

En el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la letra D, numeral 1, hace mención donde todas las personas gozaran de tener acceso a la cultura, sin ningún tipo de restricciones, la letra dice:

“Artículo 8. ...

A. 1 al 13. ...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



B. 1 al 10. ...

C. 1 al 7. ...

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a

a) al j) ...

2. al 7. ...

E. a) al d).”¹

La presente Iniciativa tiene como finalidad que dicha plataforma virtual sea de forma gratuita para que todas las personas puedan tener acceso y como finalidad que sea un medio alternativo para las personas que no tienen recursos para acudir a este tipo de eventos culturales.

Por lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión de que implementar una plataforma virtual donde se transmitan eventos culturales gratuitos, contribuiría a tener un México incluyente, de forma sana y que traería beneficios no solo para las personas que no pueden tener acceso a esta, sino también a fortalecer el sistema educativo, donde todas y todos los estudiantes tengan acceso gratuito a esta plataforma y el cual no pueden pagar miles de padres de familia.

Otorgando aprendizaje cultural y de calidad para todas las edades, garantizando el derecho que tienen todas las personas de tener acceso a ella.

¹ Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2020). *Constitución Política de la Ciudad de México*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXVII, del Artículo 20 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL
<p>ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <p>I. a la XXVI.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <p>I. a la XXVI. ...</p> <p>XXVII. Implementar una plataforma para proyectar de manera virtual espectáculos musicales y obras de arte escénicas y cualquiera que sea cultural.</p>

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

V. Ordenamientos a modificar

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XXVII del Artículo 20 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a la **XXVI.** ...

XXVII. Implementar una plataforma para proyectar de manera virtual espectáculos musicales y obras de arte escénicas y cualquiera que sea cultural.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 20 días del mes del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México a 15 de octubre de 2020

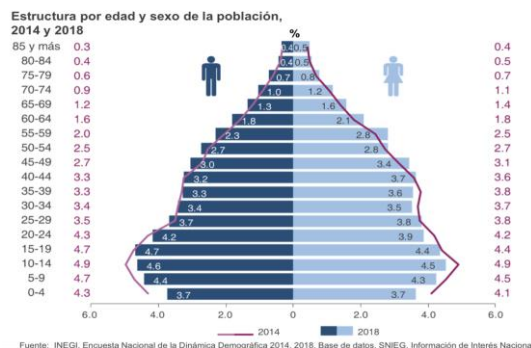
DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso i) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII BIS DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDO EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 124.9 millones de personas, 51.1% son mujeres y 48.9% son hombres; lo que representa una relación de 96 varones por cada 100 mujeres¹.



¹ INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018. Principales resultados. En línea. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

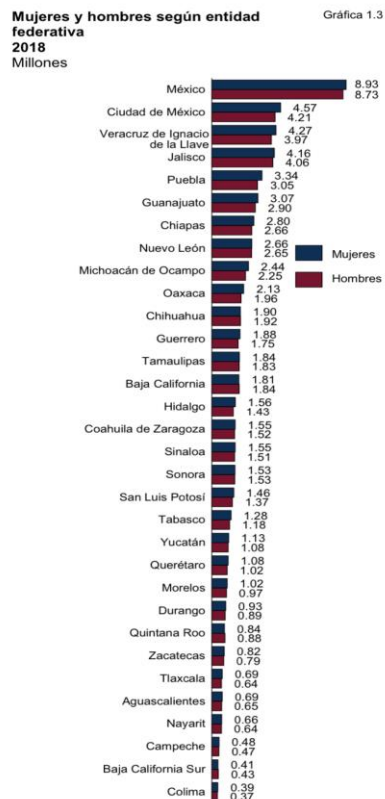
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Asimismo, a nivel Ciudad de México se muestra una tendencia similar, habitando en esta capital 4.57 millones de mujeres y 4.21 millones de hombres, tal como se muestra a continuación²:



Fuente: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018
Tabulados oportunos. INEGI, Información de Interés Nacional. En www.inegi.org.mx (8 de mayo de 2019).

En ese contexto, en donde la mayor parte de la población son mujeres, hasta hace unos años, las oportunidades -en todos los ámbitos- e incluso en las leyes, habían favorecido de manera predominante a la población masculina, siendo esto claramente injusto, pues toda sociedad que se considere democrática debe trabajar para acortar las brechas de desigualdad.

² INEGI. Mujeres y hombres en México 2019. En línea. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Precisamente con la finalidad de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, se han impulsado diversas reformas, siendo una de las más importantes la publicada el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en donde modificando diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres”.³

Asimismo, ahondando en el tema de paridad, la Organización de Estados Americanos reconoce que ésta es una medida de justicia que incorpora tres dimensiones⁴:

1. La participación igualitaria de mujeres y hombres (50/50) en los cargos de toma de decisión en los sectores público y privado, desde el plano internacional al plano local;
2. El ejercicio del poder en condiciones de igualdad, esto es, libres de discriminación y violencia basada en el género y/o en el sexo; y
3. La incorporación de la agenda de derechos de las mujeres e igualdad de género.

A nivel local, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México se estableció en el máximo ordenamiento jurídico local, que la integración del Congreso de la Ciudad de México debería cumplir con el principio de paridad de género; gracias a lo anterior, este Poder Legislativo se conforma actualmente por 33 Diputadas y 33 Diputados.

No obstante, la paridad debe seguir avanzando en todos los ámbitos, tanto privado como público, y por ello los nombramientos de altos mandos de este Congreso también deben contribuir a hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres.

ARGUMENTOS

Si bien en el Congreso de la Ciudad de México existe paridad en su integración legislativa, a nivel administrativo aún faltan acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de este principio.

³ Instituto Nacional de las Mujeres. Paridad en todo: 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones. En línea. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/paridad-en-todo-50-mujeres-y-50-hombres-en-la-toma-de-decisiones>

⁴ Organización de los Estados Americanos. La paridad como principio democrático. En línea. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cim/paridad.asp>



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Lo anterior cobra relevancia, puesto que al momento de presentar esta Iniciativa, en este Congreso, de 10 Unidades Administrativas en funcionamiento, 8 están encabezadas por hombres -ya sea como titulares o como encargados de despacho- y únicamente 2 están encabezadas por mujeres, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

#	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	SEXO DEL TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO	NOMBRE
1	Oficialía Mayor	Hombre	Lic. Reynaldo Baños Lozada
2	Tesorería	Hombre	Mtro. Armando López Fernández
3	Contraloría	Hombre	Lic. Jorge Real Sánchez
4	Coordinación de Comunicación Social	Mujer	Lic. Julieta Jacqueline Rico Dueñas
5	Instituto de Investigaciones Legislativas	Hombre	Lic. Alberto Venegas Arenas
6	Unidad de Estudios de Finanzas Públicas	Hombre	Lic. Mario Cepeda Martínez
7	Coordinación de Servicios Parlamentarios	Hombre	Mtro. Alfonso Vega González
8	Canal de Televisión	Hombre	Mtro. Diego Antonio Saturno García
9	Unidad de Transparencia	Hombre	Mtro. Julio César Fonseca Ortega
10	Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género	Mujer	Lic. Martha Juárez Pérez

Por ello, la presencia de hombres y mujeres al frente de las 10 Unidades Administrativas de alta dirección en funcionamiento en este Congreso, está compuesta de la siguiente forma:

	Mujeres	%	Hombres	%
Titulares	2	20%	8	80%

Ante esta situación, que no es exclusiva de este Congreso, se han elaborado documentos en donde, reconociendo esta disparidad en el nombramiento de titulares de Unidades

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Administrativas, se han realizado las siguientes recomendaciones, que si bien están dirigidas al Congreso Federal, sin problema alguno pueden replicarse a nivel local:⁵

1. *Extender el principio de paridad en la integración de todos los órganos legislativos de la Cámara de Diputados: Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones, etc., que permita trascender la segregación horizontal que actualmente existe.*
2. *Extender el principio de paridad en la integración en los órganos directivos de los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos con representación en la Cámara de Diputados.*
3. *Incentivar a que los Grupos Parlamentarios impulsen acciones en favor de la incorporación de la perspectiva de género en sus labores legislativas y parlamentarias, a fin de promover la igualdad y no discriminación por género.*
4. *Extender el principio de paridad en la Integración de todos los órganos administrativos de alta dirección de la Cámara de Diputados: Secretaría General, Direcciones Generales, etc.*
5. *Diseñar y operar, a través de la Unidad para la Igualdad de Género, en colaboración con CEAMEG, un plan de capacitación en perspectiva de género y derechos de las mujeres a todas y todos los diputados, instituyéndose como cursos iniciales para cada nueva Legislatura.*
6. *Impulsar espacios de confluencia y vinculación entre mujeres diputadas a fin de integrar, acompañar y construir una agenda de género común y apoyar el fortalecimiento de liderazgos femeninos.*
7. *Elaborar un diagnóstico sobre la igualdad de género en la organización interna de la Cámara y a partir de ello elaborar un Programa para la Igualdad de Género en la Cultura Organizacional de la Cámara de Diputados.*
8. *Establecer un mecanismo y protocolo para la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados.*
9. *Diseñar e implementar un programa permanente de capacitación en perspectiva de género y derechos de las mujeres para todo el personal que labora en la Cámara de Diputados.*
10. *Revisar y adecuar el marco normativo que regula la vida interna y las condiciones laborales del personal que integra la Cámara de Diputados, a fin de incorporar la perspectiva de género.*

El énfasis es propio.

⁵ Zermeño Núñez, Martha (coord.) Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad. INE. En línea. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce y promueve ampliamente la paridad de género, tanto en la función pública y en los entes públicos en general, como en el ámbito Legislativo, en el Gabinete de la Jefatura de Gobierno, en la integración del Poder Judicial y en los altos mandos de las Alcaldías y Concejos, de forma específica.

Para una mayor ilustración al respecto, se transcriben los artículos que hacen referencia de manera expresa a la paridad de género en la Constitución Local:

Artículo 7

Ciudad democrática

A a E. ...

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria

1 a 3. ...

4. Toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.

Artículo 11

Ciudad incluyente

A a B. ...

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D a P. ...

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

A. Integración

1 a 2. ...

3. En la integración del Congreso de la Ciudad de México, la ley electoral determinará los mecanismos para cumplir con el principio de paridad de género.

3 a 6. ...



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

Artículo 32

De la Jefatura de Gobierno

A a B. ...

C. De las Competencias

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:

a) a b) ...

c) Nominar y remover libremente a su gabinete o proponer ante el Congreso de la Ciudad de México a las y los integrantes del mismo para su ratificación, en caso de gobierno de coalición. La o el Jefe de Gobierno deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;

d) a q). ...

CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 35

Del Poder Judicial

A. ...

B. De su integración y funcionamiento

1 a 7. ...

8. En la integración del Poder Judicial se garantizará en todo momento, el principio de paridad de género.

9. ...

Artículo 53 Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. ...

2. Son finalidades de las alcaldías:

I a IV. ...

V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía;

VI a XXI. ...

3 a 4. ...

5. El número de concejales de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas independientes, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

La ley de la materia definirá lo no previsto por esta Constitución en materia electoral.

6 a 14. ...